



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

"Jach'a suyuna qamasirinakapana p'iq't'awinakapa ch'amañaña mara"
"Llaqta kamachiynin Mama suyunchikpa kallpachasqa wata"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACUERDO REGIONAL N° 308 -2022-GRP-CRP

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 10 de noviembre del 2022, el Pleno del Consejo Regional, en atención al Oficio N° 059-2022-GR.PUNO/CRP-AVPH, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, los Gobiernos Regionales defienden, norman y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales, las cuales se ejercen con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la Republica;

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones,





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

"Jach'a suyuna qamasirinakapana p'iq't'awinakapa ch'amañchaña mara"
"Llaqta kamachiynin Mama suyunchikpa kallpachasqa wata"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal;

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha, se tiene agendado el pedido del Consejero Regional por la provincia de Carabaya, Abdón Vidal Pacco Hanco, quien mediante Oficio N° 059-2022-CR.PUNO/CRP-AVPH, solicita la aprobación de Acuerdo Regional, con la finalidad de exhortar al Ejecutivo Regional para que en coordinación con las instituciones involucradas prioricen y/o agilicen los mecanismos necesarios en cumplimiento de la Resolución Ejecutiva Regional N° 384-2022-GR PUNO/GR;

Que, el pedido formulado se sustenta en lo descrito en el oficio presentado por el consejero regional, quien manifiesta su enorme preocupación por la ausencia de lluvias y la pérdida de cultivos además del pasto forrajero para el ganado invocando a las autoridades competentes la priorización en la ejecución y puesta en marcha del Sistema de Alerta Temprana Ante la Sequía Agrícola en la Región de Puno, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 384-2022-GR PUNO/GR, a fin de que se activen protocolos de acción y se puedan tomar precauciones específicas y con ello la ejecución de los planes de contingencia para la población, asimismo, el Consejero Regional por la Provincia de Puno, Abog. Jorge Antonio Zúñiga Pineda, manifiesta que de acuerdo a los informes meteorológicos y análisis de pronósticos de sequías y peligros asociados con base en saberes ancestrales y conocimiento científico reportado por el SENAMHI, Helvetas, Predes (Centro de Estudios y Prevención de Desastres) y la Autoridad Nacional del Agua (ANA), quienes presentan de manera gráfica la posibilidad de falta o escasez de agua a causas de la alteración de la temporada de lluvias, por lo que recomiendan el uso responsable del agua potable, uso de fuentes alternativas del agua (pozos subterráneos), consolidación y limpieza de canales y estructuras que transportan el agua, Medidas de Estado; asimismo, como la importancia de que la población y agricultores y productores usen del agua de forma racional y responsable, informes indicando que la profunda sequía viene afectando al 60% de la producción;

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento correspondiente, se procede a realizar la votación entre sus miembros siendo este aprobado con quince votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley N° 28961, y por mayoría;



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abog. Hector Ivan Choquepamamari Palomino
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

"Jach'a suyuna qamasirinakapana p'iq't'awinakapa ch'amañchaña mara"
"Llaqta kamachiyin Mama suyunchikpa kallpachasqa wata"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – EXHORTAR al Ejecutivo Regional para que en coordinación con las instituciones involucradas prioricen la ejecución del Sistema de Alerta Temprana Ante la Sequía Agrícola en la Región de Puno, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 384-2022-GR PUNO/GR, a fin de que se activen protocolos de acción y se puedan tomar precauciones específicas y con ello la ejecución de los planes de contingencia para la población.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR al Ejecutivo Regional, realice los trámites necesarios ante las instancias correspondientes, a fin de que se pueda Declarar en Estado de Emergencia ante la sequía agrícola en la región de Puno.

ARTÍCULO TERCERO. – EXHORTAR a la Dirección Regional Agraria – DRA, atienda y facilite la aplicación de medidas anticipadas y una respuesta adecuada para reducir o evitar la pérdida de cultivo y daños materiales, a fin de que las autoridades competentes activen protocolos de acción y contingencia.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno, conforme a sus atribuciones, publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Dado en la ciudad de Puno, a los 14 días del mes de noviembre del año 2022

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

CPC, Freddy Efraín Rivera Cutipa
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL